



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 361 - 2016 - MDP/GM

Pimentel, 30 de Diciembre del 2016

VISTO: El Requerimiento N° 225-2016-MDP/UGT de fecha 11.10.2016 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio, la misma debe presentarse hasta el últimodía hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que, según lo dispone el Artículo 88° del Decreto N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de Código Tributario y modificatorias, la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia de norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

Que, el Artículo 62° del Código Tributario establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor o por la Administración como resultado de un proceso de verificación o fiscalización o denuncias de terceros.

Que, el Numeral 1 del Artículo 87° del Código Tributario, establece como obligación inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, aportando todo los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos.

Que, a la fecha se ha constatado la existencia de contribuyentes que procedieron a transferir sus predios, pero que no han cumplido con efectuar el "descargo" del inmueble a fin de que se dé baja del Sistema de Rentas, situación que está originando la duplicidad de cuentas y por ende un estado irreal de las cuentas generadoras de ingresos tributarios, emitiéndose valores entre órdenes de pago y resoluciones de determinación en un domicilio fiscal que no es el correcto, ocasionando con ello incluso molestias al nuevo propietario.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que, existen situaciones en los que pese al requerimiento realizado por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria, para que los contribuyentes presenten su Declaración Jurada de Impuesto Predial, estos hacen caso omiso.

Que, en ese sentido se hace necesario establecer las disposiciones que reglamenten la inscripción y la baja del Registro de Contribuyentes, de los deudores tributarios que no cumplen oportunamente con las obligaciones tributarias a su cargo, permitiendo la misma depurar del Sistema de Rentas a quienes ya no tienen la calidad de contribuyentes e incorporar a quienes tienen esa calidad de acuerdo a las normas legales vigentes.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 007-2016- MDP denominada "INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las áreas de esta entidad edil, para su cumplimiento y fines correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información efectúe la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche
GERENTE MUNICIPAL